

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de diversos semovientes, propiedad municipal, así como el destino de los mismos en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes.

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2014, se dio cuenta con el oficio número 1461/0242/2014 emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal de diversos ejemplares en resguardo del departamento de Villa Fantasía. La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 286/14, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. En el oficio número 1461/0242/2014 de referencia, la Dirección de Patrimonio Municipal ratifica la solicitud realizada mediante oficio 1800/2014/1387 de fecha 31 de octubre de 2014 por la Directora General de Ecología en el que expone la necesidad de desincorporar 8 ocho ejemplares de fauna silvestre que actualmente se encuentran en resguardo en las instalaciones de Villa Fantasía, en razón de estar reconocido como Unidad de Manejo y Aprovechamiento para la Conservación de Fauna Silvestre (UMA) ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en lo sucesivo SEMARNAT) considerando prioritario desincorporar dichos ejemplares para cumplir con la normatividad que rige a Villa Fantasía como UMA.

Así mismo señala que la SEMARNAT establece programas de rehabilitación y conservación por lo que pueden autorizar o solicitar su traslado a algún santuario y/o bioparque para que estén en lugares idóneos, lo más parecido a su hábitat natural, informando además que la UMA Villa Fantasía se encuentra en un proceso de renovación y reestructuración de las instalaciones ya que se pretende convertir en la segunda unidad de rescate y habilitación de fauna silvestre del país, siendo para ello esencial dicha adecuación.

Los ejemplares de referencia son los siguientes:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 286/14. Se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de diversos bienes semovientes en resguardo del Departamento Villa Fantasía Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2014.

	Nombre Común	Sexo	No. de Pamu	Marcaje
1.	Avestruz	Macho	PA-MU-1260-09-003-0114483	008*054*267
2.	Ciervo rojo	Macho	185063	Arete 003
3.	Ciervo rojo	Macho	185083	Arete 002
4.	Ciervo rojo	Macho	185084	Arete 018
5.	Emu	Hembra	PA-MU-1252-09-005-0083849	008*088*108
6.	Emu	Macho	PA-MU-1252-09-005-0083850	008*099*588
7.	Léon	Macho	PA-MU-1807-09-005-0070040	040*559*574
8.	Tigre de Bengala	Hembra	PA-MU-1807-09-005-0070045	040*285*074

Asimismo mediante el oficio 1461/0242/2014 la Dirección de Patrimonio Municipal ratificó la petición realizada con oficio 1823/2014/259 de fecha 27 de octubre de 2014 por la Jefatura del Departamento de Villa Fantasía, por la cual solicita la desincorporación del patrimonio municipal de 24 veinticuatro ejemplares, destacando que de estos no procede la desincorporación de cinco tortugas de río en virtud de haber sido ya desincorporadas de conformidad al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014, siendo las registradas con los siguientes números PAMU-1252-09-004-008321, PAMU-1252-09-004-008322, PAMU-1252-09-004-008323, PAMU-1252-09-004-008324, PAMU-1252-09-004-008325, motivo por el cual únicamente serán materia de estudio los siguientes 19 ejemplares:

	Nombre común	Pamu/Activo
1.	Cerdo vietnamita	173023
2.	Huron	173029
3.	Iguana	173012
4.	Iguana	173013
5.	Iguana	173014
6.	Tortuga de río	PA-MU-12026-09-004-0201
7.	Tortuga de río	PA-MU-1807-09-004-0070019
8.	Tortuga de río	PA-MU-1807-09-004-0070020
9.	Tortuga de río	PA-MU-1807-09-004-0070026
10.	Tortuga de río	PA-MU-1807-09-004-0070027

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 286/14. Se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de diversos bienes semovientes en resguardo del Departamento Villa Fantasía Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2014.

11.	Tortuga de río	PA-MU-1252-09-004-0083826
12.	Tortuga de río	PA-MU-1252-09-004-0083827
13.	Tortuga de río	PA-MU-1252-09-004-0083828
14.	Tortuga de río	PA-MU-1252-09-004-0083829
15.	Tortuga de río	PA-MU-1252-09-004-0083830
16.	Pony	PA-MU-12026-09-002-0193
17.	Pony	PA-MU-1807-09-001-0069975
18.	Pony	PA-MU-1807-09-001-0069976
19.	Pony	PA-MU-1807-09-001-0069974

Dicha Jefatura propone que el cerdo vietnamita, el hurón y los cuatro ponis sean desincorporados para realizar un procedimiento de búsqueda de hogar idóneo en el que participen organizaciones de la sociedad civil para asegurar el trato digno ya que los mismos pertenecen a la fauna domestica y de granja y pueden ser susceptibles de donación a particulares.

Respecto a las restantes 10 tortugas de rio y tres iguanas solicita la desincorporación para ser liberados en su hábitat natural por medio del Centro de Conservación e Investigación de Vida Silvestre el cual se encuentra supervisado por la SEMARNAT.

Dicha solicitud es motivada por las mismas razones que la Dirección General de Ecología expone en el oficio de referencia, es decir tiene la finalidad de brindar condiciones optimas a los animales de fauna silvestre que requieren ser rehabilitados para ser integrados a la vida silvestre en libertad o en su caso a un lugar idóneo de acuerdo al hábitat natural que requiera.

2. Mediante oficio 1823/2014/293 la Jefatura del Departamento Villa Fantasía manifiesta su interés en que los ejemplares sean desincorporados del patrimonio municipal tal como lo ha peticionado la misma y la Dirección General de Ecología ya que son lo responsables directos de

los mismo y dichas peticiones tienen el objeto de dar un adecuado manejo y aprovechamiento de de los ejemplares y con ello cumplir con la vocación de Villa Fantasía como UMA.

CONSIDERACIONES:

1. Que en los términos del artículo 82, fracción I, 84, fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

2. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado y, por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se puede proceder a la baja del inventario municipal de acuerdo a lo solicitado.

3. De conformidad con la Fracción XVIII artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es considerada *fauna silvestre*; las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación

Así mismo de conformidad al artículo 5 de dicha ley federal son facultades de la federación: la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia, mismas que son ejercidas a través de la SEMARNAT

Las disposiciones de esta Ley son aplicables a la posesión, administración, preservación, repoblación, propagación, importación, exportación y desarrollo de la flora y fauna silvestre y material genético, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos.

La Ley General de Vida Silvestre en su artículo 39 establece que las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, serán el elemento básico para integrar el Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, y tendrán como objetivo general la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres. Podrán tener objetivos específicos de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable

Así mismo establece en el mismo artículo que las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable se realizarán de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley, las disposiciones que de ella deriven y con base en el plan de manejo respectivo

Así mismo en su artículo 9 establece que corresponde a la federación entre otras facultades las siguientes:

“I al X

XI. *La promoción, registro y supervisión técnica del establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.*

XII. *El otorgamiento, suspensión y revocación de registros, autorizaciones, certificaciones y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres y el otorgamiento, suspensión y revocación de*

licencias para el ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de aprovechamiento en caza deportiva

XX. La promoción del establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente ley.

XXI. ”

4.- Siendo distintas las necesidades y condiciones de los semovientes, materia del presente dictamen, se considera viable generar alternativas tendientes a mejorar la calidad de vida de los mismos de acuerdo a la situación particular de cada uno y con ello liberar espacio para los que en su caso se reciban por conducto de la autoridad en la materia.

Es de interés particular para el Municipio el trato digno hacia los animales, considerando imprescindible para el caso de los semovientes relacionados en el presente dictamen buscar espacio adecuado a las necesidades y características de cada uno, estimando necesario vincular a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, para que sean las responsables de ejecutar las acciones de promoción de la adopción y selección de personas físicas o morales idóneas para recibir en donación a los animales con el objetivo de brindar hogar y trato digno a los mismos, así como de inspeccionar posterior a la donación, que reciban adecuadas atenciones y cuidados.

Respecto a los procedimientos y formas legales para la entrega de los ejemplares de parte del Municipio, se propone que el Ayuntamiento entregue en donación a las asociación, exclusivamente después de que ésta manifieste a la Sindicatura haber encontrado receptor idóneo para los ejemplares, condición necesaria para proceder a la suscripción del contrato, debiendo las asociaciones civiles tomar posesión del ejemplar para su inmediata entrega al receptor.

En el contrato de donación que se celebre entre el Ayuntamiento y las Asociaciones Civiles, se debe establecer una clausula mediante la que se obligue a éstas a ceder los derechos de los ejemplares a los receptores también mediante el contrato de donación, ya que constituye el instrumento jurídico pertinente para realizar la transmisión de dominio, y garantizar la eventual recuperación por la vía jurisdiccional de parte de la asociación civil donante, en caso de así ser necesario; es decir, dicho contrato de donación debe establecer una clausula mediante la que se condicione el dominio del receptor sobre el ejemplar (es) al pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo anterior para asegurar el trato digno a los ejemplares, toda vez que dicho dispositivo permitirá a las asociaciones rescindir el contrato de donación en caso de

incumplimiento al mismo, así como de recuperar la posesión del ejemplar para someterlo nuevamente a proceso de adopción.

Asimismo la donación está condicionada a que no se ejecuten actos de comercio o sacrificio con los ejemplares, así como ser destinados a realizar trabajos superiores a los de su naturaleza, por lo que se debe evitar que lleven a cabo aquellos que afecten su salud, tomando en cuenta el estado físico en el que se encuentran.

Para promover entre las asociaciones civiles el presente acuerdo, se propone que la dependencia que actualmente resguarda los ejemplares, sea la encargada de realizar convocatoria dirigida a aquellas formalmente constituidas en la página web oficial del Municipio, por el tiempo que resulte necesario, asimismo la dependencia deberá fungir como ente facilitador de información a las asociaciones civiles referente a los antecedentes de los ejemplares y condiciones actuales, toda vez que para encontrar hogar idóneo para los ejemplares se requiere observación y estudio minucioso del temperamento y particularidades de cada ejemplar; lo anterior es imprescindible ya que su destino en el caso de los ejemplares de fauna doméstica y de granja serían hogares de familias, o en su caso, espacios donde conviven directamente y de forma libre con el ser humano; por lo anterior es necesario que la dependencia resguardante y las asociaciones civiles trabajen de forma conjunta y coordinada para lograr mejorar la calidad de vida de los ejemplares encontrando hogar idóneo en el menor tiempo posible.

Después del proceso de estudio de cada ejemplar y selección de receptor realizado por parte de las asociaciones civiles, mediante solicitud de éstas a la Sindicatura en la que se especifique nombre de la persona física o moral que ha aceptado recibir en donación, así como el ejemplar identificándolo con el número de Patrimonio Municipal se procederá a suscribir contrato de donación en los términos antes mencionados, pudiendo celebrar los contratos que resulten necesarios hasta por el número total de ejemplares desincorporados en el presente dictamen.

Las Asociaciones civiles participantes quedan obligadas a remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, copia del contrato de donación que hayan celebrado con los receptores de los ejemplares, en un término no mayor a 08 días posteriores a la suscripción del contrato de donación que celebre el Ayuntamiento y dichas asociaciones.

Con relación a los animales de fauna silvestre (diez tortugas y tres iguanas) se considera procedente iniciar el procedimiento correspondiente ante la dependencia de la federación para que de conformidad con las leyes de la materia este Municipio cumpla con las condiciones para el manejo y destino de ejemplares que establezca la autoridad de la federación.

Es decir se deberá solicitar ante la autoridad federal la autorización y apoyo para el traslado a algún santuario y/o bioparque para que estén en lugares idóneos lo mas parecido a su hábitat natural, una vez que hayan sido desincorporados del patrimonio municipal.

5. De lo antes expuesto, se desprende que el Ayuntamiento tiene facultades para determinar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los semovientes relacionados, por así convenir al municipio de acuerdo a los razonamientos expuestos en el presente dictamen, razón por la cual resulta necesario actualizar el inventario municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece la obligación del Municipio de llevar un registro de sus bienes.

6. En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la presente Comisión proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 6º, 7º, 29, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

Primero.- Se autoriza desincorporar del dominio público y la baja del inventario de bienes municipales

	Nombre común	Pamu/Activo
1.	Avestruz	PA-MU-1260-09-003-0114483
2.	Ciervo rojo	185063
3.	Ciervo rojo	185083
4.	Ciervo rojo	185084
5.	Emu	PA-MU-1252-09-005-0083849
6.	Emu	PA-MU-1252-09-005-0083850
7.	Léon	PA-MU-1807-09-005-0070040
8.	Tigre de Bengala	PA-MU-1807-09-005-0070045
9.	Cerdo vietnamita	173023
10.	Huron	173029
11.	Iguana	173012
12.	Iguana	173013
13.	Iguana	173014
14.	Tortuga de río	PA-MU-12026-09-004-0201

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 286/14. Se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de diversos bienes semovientes en resguardo del Departamento Villa Fantasía Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2014.

15.	Tortuga de río	PA-MU-1807-09-004-0070019
16.	Tortuga de río	PA-MU-1807-09-004-0070020
17.	Tortuga de río	PA-MU-1807-09-004-0070026
18.	Tortuga de río	PA-MU-1807-09-004-0070027
19.	Tortuga de río	PA-MU-1252-09-004-0083826
20.	Tortuga de río	PA-MU-1252-09-004-0083827
21.	Tortuga de río	PA-MU-1252-09-004-0083828
22.	Tortuga de río	PA-MU-1252-09-004-0083829
23.	Tortuga de río	PA-MU-1252-09-004-0083830
24.	Pony	PA-MU-12026-09-002-0193
25.	Pony	PA-MU-1807-09-001-0069975
26.	Pony	PA-MU-1807-09-001-0069976
27.	Pony	PA-MU-1807-09-001-0069974

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Ecología para que realice los tramites y gestiones ante la autoridad SEMARNAT para encontrar y trasladar lugar idóneo para los ejemplares en los términos propuestos por la misma Dirección únicamente por lo que respecta a los primeros 8 ejemplares, así como a los marcados con los números 11 al 23, relacionados en el primer punto de acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura municipal a suscribir contrato de donación condicionado en los términos expuestos en el presente dictamen con las asociaciones civiles formalmente constituidas que hayan encontrado hogar idóneo para los ejemplares relacionados en el primer punto de acuerdo con los números 9, 10, 24, 25, 26 y 27.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo Dirección General Ecología, para que haga del conocimiento de la Jefatura del Departamento del Zoológico Villa Fantasía, por ser esta la dependencia resguardante, así como para que realice en el ámbito de su competencia, las acciones especificadas en el presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Bienes Muebles, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes citados en primer punto concreto de acuerdo.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 286/14. Se resuelve la desincorporación del patrimonio municipal y la baja del inventario de diversos bienes semovientes en resguardo del Departamento Villa Fantasía Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2014.

SEXO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que una vez que los bienes muebles señalados se den de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN Y
AÑO DE OCTAVIO PAZ”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE DICIEMBRE DE 2014**

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 286/14. Se resuelve la desincorporación del
patrimonio municipal y la baja del inventario de diversos bienes
semovientes en resguardo del Departamento Villa Fantasía
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2014.

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
AUSENTE